

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 23/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, por la que se amplía el plazo de ejecución previsto en la Resolución de 29/03/2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se convocan ayudas, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha para 2019, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. [2019/8916]**

Con fecha 19 de diciembre de 2017, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 243, la Orden 201/2017, de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha, cofinanciadas por el Fondo de Desarrollo Regional.

Posteriormente con fecha 8 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 29/03/2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se convocan ayudas, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha para 2019, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La disposición Octava de la Resolución de convocatoria establecía que la concesión de las subvenciones se llevará a cabo mediante la comparación, en un único procedimiento, de las solicitudes presentadas dentro del área tecnológica convocada, clasificándolas por orden decreciente de puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria consignada en la convocatoria, de conformidad con los criterios de valoración que se detallan. A este respecto en el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido más de un millar de solicitudes que de acuerdo al procedimiento establecido, deben procederse a valoración individual, previa subsanación en su caso de la solicitud de ayuda, para llevar a cabo la clasificación por orden decreciente de puntuación de la mismas en base a los criterios de valoración que se otorgue a cada una de ellas.

Teniendo en cuenta el volumen las solicitudes recibidas, los plazos existentes y en aras de garantizar el principio de seguridad jurídica, procede por tanto llevar a cabo una modificación del periodo de ejecución inicialmente establecido en la resolución de convocatoria de las ayudas indicadas. A su vez, el artículo 32.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden 201/2017, de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de energía para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias, y de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 9 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la presente resuelvo:

Única: Ampliar el plazo de ejecución establecido en la Disposición Novena, de la Resolución de 29/03/2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se convocan ayudas, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha para 2019, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que será el que quede comprendido entre el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y hasta el 31 de diciembre de 2019.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y resultará aplicable a todas las solicitudes que se hayan presentado al amparo de la convocatoria indicada en el apartado primero.

La presente resolución no es susceptible de recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 23 de septiembre de 2019

El Director General de Transición Energética  
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ